



RESOLUCION DIRECTORAL N° 682 -2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 01 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 61256-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – V, organizado por Mayuri Gallo José Daniel, en representación de Consorcio Gestiones Viales del Norte, sobre la autorización de uso de agua para la ejecución de la Obra: “Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial EMP.PE 04-B (Hualapampa)-Sondor-Huancabamba-Pacaipampa-Socchabamba-Puesto Vado Grande/Sondor-Tabaconas-EMP.PE 5N (Ambato)/Huancabamba- Canchaque y Socchabamba-Ayabaca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, concordante con el artículo 89° del Reglamento de la referida Ley aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y con el artículo 35° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad para usar una cantidad de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios, ejecución de obras o lavado de suelos;

Que, el recurrente solicita autorización de uso de agua para ejecución de la obra “Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial EMP.PE 04-B (Hualapampa) – Sondor - Huancabamba - Pacaipampa - Socchabamba - Puesto Vado Grande/Sondor - Tabaconas - EMP.PE 5N (Ambato)/Huancabamba - Canchaque y Socchabamba - Ayabaca”, adjuntando Contrato de Servicios N° 069-2012-MTC/20 suscrito con Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acta de entrega de áreas y bienes correspondientes al corredor vial, así como la Memoria Descriptiva para uso del agua;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 063-2013-ANA-AAA JZ-V/ALA.APH;

Que, mediante Hoja de Validación N° 942-2013-AAA JZ-V-SDARH, emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda que corresponde otorgar autorización del uso de agua para ejecución de la obra “Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial EMP.PE 04-B (Hualapampa) – Sondor – Huancabamba – Pacaipampa – Socchabamba - Puesto Vado Grande/Sondor – Tabaconas - EMP.PE 5N (Ambato)/Huancabamba - Canchaque y Socchabamba - Ayabaca”, con captaciones ubicadas en la quebrada Carrizal, río Canchaque y quebrada Puente Fierro, en las coordenadas UTM (Datum GWS 84, zona 17M) 654 374 Este 9 405 404 Norte , 652 502 Este 9 403 500 Norte y 657 431 Este 9 406 465 Norte; respectivamente;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 602-2013-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar, autorización de uso de agua a favor de Consorcio Gestiones Viales del Norte, con RUC 20549317279, para ser utilizada en la ejecución de la obra "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial EMP.PE 04-B (Hualapampa) – Sondor - Huancabamba - Pacaipampa - Socchabamba - Puesto Vado Grande/Sondor - Tabaconas - EMP.PE 5N (Ambato)/Huancabamba - Canchaque y Socchabamba - Ayabaca", cuya ubicación política, hidrográfica y geográfica de las fuentes de agua y captaciones se indican en el siguiente cuadro:

Table with columns: Punto de Captación, Política (Dpto., Provincia, Distrito), Hidrográfica (Cuenc a, Código), Geográfica (Datum, Zona, Coordenadas UTM (Este, Norte)). Rows include Quebrada Carrizal, Río Canchaque, and Quebrada Puente Fierro.

La captación de agua se realizaría a través de motobombas instaladas en camiones cisterna, conducido por los mismos y los volúmenes mensuales y anuales en cada una de las fuentes de agua es la siguiente:

Table with columns: FUENTE DE AGUA, VOLUMEN (m3) (Mensual, Anual 2013, Anual 2014). Rows include Quebrada Carrizal, Río Canchaque, Quebrada Puente Fierro, and TOTAL.

ARTICULO 2º.- Precisar que, la autorización de uso de agua otorgada mediante la presente resolución tiene vigencia de dos años (02) años contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Disponer la notificación de la presente resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUFVA
DIRECTOR